

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Publicada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torrijos para el año 2020 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 224, de fecha 23 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrijos, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición, en la escala Básica, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrijos, con sujeción a las siguientes:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO)

1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y en la relación de puestos de trabajo, mediante el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición, clasificada en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 21, y dotada con los emolumentos correspondientes a dichos puestos de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo y acuerdos vigentes del Ayuntamiento de Torrijos.

2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las bases de esta convocatoria y demás normativa general y especial de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

- 3.1. Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- d) Estar en posesión, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.
- g) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas convocadas y no encontrarse en ninguna de las causas de exclusión del anexo IV.
 - h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- i) El solicitante acreditará mediante declaración responsable (contenida en el modelo de solicitud anexo I) no hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme, ni encontrarse en segunda actividad, así como padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.
- 3.2. Plazo de acreditación. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

Provincia de Toledo



- 3.3. Exenciones. El requisito de estatura mínima no será exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.
- 3.4. La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas previsto en el apartado 1.e) se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas (artículo 77.4 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud establecida en el anexo I de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resquardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 5,00 €, y que se ingresarán en cualquiera de las siguientes cuentas que tiene abiertas esta Corporación:
 - –Banco de Castilla-La Mancha, plaza de España, número 19, IBAN ES62 2105 3039 9734 0000 9832.
 - -Caja Rural de Castilla La Mancha, plaza de España, número 15, IBAN ES16 3081 0181 0623 9871 7328.
- c) Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- 4.2. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud, en el apartado "idioma", el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en estas bases.
- 4.3. Con la instancia será suficiente la presentación de fotocopias. Los originales para su cotejo se presentarán por el aspirante propuesto por el tribunal calificador, previo a su toma de posesión, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la propuesta de resolución de esta convocatoria en el tablón de anuncios, en el tablón edictal de su sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento www.torrijos.es.
 - 4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.
- 4.5. Lugar de presentación. Se utilizará el modelo de instancia que contiene el anexo I de estas bases y se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:
- a) Presencialmente. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos, sito en plaza de San Gil, número 7, 45500-Torrijos (Toledo), en horario de atención al público de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con cita previa (teléfono citas previas 92576005). Las solicitudes (anexo I) estarán disponibles en dicho servicio y en la página web del Ayuntamiento de Torrijos https://www.torrijos.es/servicios-publicos/servicio-atencion-ciudadano-sac.html "Solicitudes"
- b) Telemáticamente. A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Torrijos https://torrijos. toledo.gob.es/GDCarpetaCiudadano/login.do "Trámites on line" "Empleo", para cuya presentación será imprescindible disponer de certificado electrónico; una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

5. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón edictal de su sede electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.
- 5.2. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, así como de la composición del Tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.
- 5.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo. Asimismo, quedarán excluidos aquellos candidatos que no acrediten el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Son causas de exclusión igualmente, la falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada, y el no cumplir los requisitos de la convocatoria.

5.4. El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, los aspirantes dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento de Torrijos, pueda publicar los mismos en su página web, o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

6. Tribunal calificador.

- 6.1. El Tribunal calificador estará integrada por los siguientes miembros, atendiendo lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con las limitaciones legales establecidas en el artículo 60 de la Ley 5 de 2015, de 30 de octubre:
- * Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente a un cuerpo o escala de grupos de titulación igual o superior al del puesto convocado.
 - * Secretaria: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.
- *Vocalías: en número de cuatro, nombrados por el órgano convocante, entre funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al del puesto convocado, entre los que se incluirá un vocal designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 6.2. La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud.

Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

- 6.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.
- 6.4. La Presidencia del Tribunal Calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal Calificador en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.
- 6.5. Para la válida actuación del Tribunal Calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.
- 6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, así como de ser recusados por los aspirantes, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la ley 40/2015, 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente.
- 6.7. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Sistema selectivo.

- 7.1. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición, y constará de dos fases:
 - a) Oposición.
 - b) Curso selectivo.
- 7.2. La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto/a o no apto/a, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (anexo II). Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el/la aspirante está capacitado/a para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 10.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo III). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

En el plazo de las 48 horas siguientes al de realización de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón edictal de su sede electrónica y en su página web: www. torrijos.es, la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los/as aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo



lugar la plantilla correctora definitiva junto con la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

Tercera prueba: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo IV). Se realizará por la Unidad de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales contratado por el Ayuntamiento de Torrijos y se calificará de apto/a o no apto/a. La no superación de dicho reconocimiento médico supondrá la consideración de no apto/a y por tanto la eliminación del proceso selectivo.

Cuarta prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Quinta prueba: Conocimientos generales. Consistente en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el Anexo III.

El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba (voluntaria), de Idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

- 7.3. La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 8.3.
- 7.4. La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución que se indica en la base 5.2.
- 7.5. Curso selectivo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición deberán superar el curso selectivo previsto en la base 11, excepto si lo hubiesen superado con anterioridad y obtuvieran la correspondiente convalidación.

8. Desarrollo de los ejercicios.

- 8.1. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- 8.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas.

 Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y

otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

CONVOCATORIA EXTRAORUMANA.

- 8.3. El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido por Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.
- 8.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de las personas aspirantes.
- 8.5. La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de once meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.
- 8.6. Los anuncios de la realización de las pruebas, deberán publicarse por el tribunal calificador en los lugares previsto en la convocatoria, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba.
- 8.7. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9. Lista de personas aprobadas.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón edictal de su sede electrónica, la relación de personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas y la fecha de celebración del siguiente ejercicio.

- 9.2. Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta que incluya a la persona aspirante que deberá realizar el curso selectivo.
- 9.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia, proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

- 10.1. Recibida la anterior propuesta, se concederá a la persona aspirante veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellas personas aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2, y B.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada del servicio de ninguna Administración Pública.
 - e) Certificado de antecedentes penales.
 - f) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellas personas aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario/a de algún Cuerpo de Policía Local.
- 10.2. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados/as.
- 10.3. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditan tal condición.
- 10.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionario en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorporen al curso selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta resolución será remitida a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera.

11. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

- 11.1. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera de los Cuerpos de Policía Local será preciso superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que el/la aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente a la categoría a la que aspira y obtenga la correspondiente convalidación.
- 11.2. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento debe proceder al nombramiento de los funcionarios de carrera en el plazo de quince días. Debe efectuarse la toma de posesión del puesto en el plazo de un mes desde que fue nombrado, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

12. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable a la materia.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, **DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO)**

		(/	
	, con D.N.I. número		
	, C.P, provinc	cia, teléfono	, e-mail
EXPONE:			
	admitido/a a las pruebas par		uesto de Policía Local,
	l de acceso libre por el proced		
	nte esa Administración que son		
	no de los requisitos exigidos o		
fecha de publicación en el "E	Boletín Oficial" de la provincia c	de Toledo, bases que de	claro conocer y acepto.
Tercero. Que he satisfed	cho los derechos de examen	conforme acredito con	justificante de pago/
transferencia que adjunto. C	ue asimismo se compromete s	si resultara seleccionado	/a a prestar juramento
	almente establecida, y a porta		
corresponden al puesto de		,	'
SOLICITO:	,		
Que se le admita para la	práctica de las pruebas select	rivas correspondientes.	
Señale lo que aporte:	•	•	
☐ Fotocopia del D.N.I.			
•	so de los derechos de examen.		
	a de idiomas de carácter volun		roceda).
- Sí □	. de la la la la caracter volari	itario (seriale lo que si p	roccaa,.
	idiomas: Inglés □ Francés □	Alemán □ Italiano □	
- No □	-a.easig.es = 1.aees =	/	
Torrijos, a de	de 2021.		
El solicitante,	,		
Fdo.:			
	•••••		

EXCMO, SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

- 1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:
 - 1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
 - 2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
 - 3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
 - 4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.
- 2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.
 - 3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

- 3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
 - 3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.
 - 3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.
 - 3.1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.
 - 3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
 - 3.1.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

- 3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.
- 3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- 3.2.4. Intentos: Un solo intento.
- 3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- 3.2.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.



- 3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.
- 3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella más cercana a ésta que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- 3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.
- 3.3.5. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- 3.3.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL
- 3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.
- 3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.
 - 3.4.3. Medición: Deberá ser manual.
- 3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.
- 3.4.5. Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
 - 3.4.6. Marcas mínimas: Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.
 - 4. Marcas mínimas:

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9"00	9"3	9"5
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'00''	4'05"	4′10′′
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
BALÓN MEDICINAL (4 kgs) (metros)	7,80	7,60	7,50

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10''4	10''7	11"00
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4′40′′	4′50′′	5′00″
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
BALÓN MEDICINAL (3 kgs) (metros)	5,70	5,50	5,30

ANEXO III

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL SEGUNDA Y QUINTA PRUEBAS

TEST DE CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS GENERALES PROGRAMA

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

- Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 5.- El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- Tema 6.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.
- Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.
- Tema 8.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - Tema 9.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 10.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos.

Tema 13.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 14.- Espectáculos públicos y Actividades recreativas en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

Tema 15.- Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16.- Regulación de los espectáculos pirotécnicos.

Tema 17.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal.

Tema 18.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 19.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 20.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano de Torrijos.

Tema 21.- Ordenanza Municipal de Movilidad de Torrijos.

Tema 22.- Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público.

Tema 23.- Ordenanza Municipal de Torrijos reguladora de la tenencia y protección de animales.

Tema 24.- Régimen estatutario de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 25.-Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales.

Tema 26.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Parte específica.

Tema 27.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Tema 28.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 29.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 30.- El atestado policial. Concepto, estructura y forma de elaboración.

Tema 31.- La violencia de género. Tratamiento jurídico.

Tema 32.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 33. Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión de seguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de la función.

Tema 34.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos

Tema 35.- Del homicidio y sus formas. De las lesiones. El homicidio y las lesiones imprudentes.

Tema 36.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 37.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores

Tema 38.- De la omisión del deber de socorro. El delito de abandono del lugar del accidente.

Tema 39.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómicos. De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículo. De la usurpación. De las defraudaciones. De los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial. Receptación.

Tema 40.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio «non bis in ídem». Otros delitos relacionados con el uso del vehículo de motor.



Tema 41.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 42.- Objeto de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Ámbito de aplicación. Conceptos utilizados. Ejercicio y coordinación de competencias según la Ley.

Tema 43.- Normas generales de circulación.

Tema 44.- Normas sobre alcoholemia y estupefacientes. Regulación legal. Controles. Etilómetros. Regulación administrativa.

. Tema 45.- Otras normas de circulación.

Tema 46.- Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a: Lugar en la vía. Velocidad.

Tema 47.- Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a: Prioridad de paso. Incorporación a la circulación.

Tema 48.- Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos. Utilización del alumbrado.

Tema 49.- Normas de circulación aplicables en vías urbanas y travesías referentes a: parada y estacionamiento. Advertencia de la conducta.

Tema 50.- La señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 51.- Infracciones y sanciones en la Ley de Tráfico. Medidas cautelares. El seguro obligatorio de vehículos automóviles.

Tema 52.- Autorizaciones administrativas en la Ley de Tráfico. Procedimiento sancionador en la Ley de Tráfico.

Tema 53.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 54.- Transporte de personas en vehículo con conductor. Ordenanza reguladora.

Tema 55.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 56.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo. Otros convenios internacionales de protección de derechos humanos.

Tema 57.- Ley Orgánica para la protección de la seguridad ciudadana.

Tema 58.- Ofimática. Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Bases de datos.

Tema 59.- Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

Tema 60.- Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrijos vigente.

ANEXO IV

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. TALLA:

Estatura mínima: 1,70 metros en hombres, y 1,60 metros en mujeres.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

3.1. Ojo y visión.

- 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
- 3.1.2. Desprendimiento de retina.
- 3.1.3. Estrabismo.
- 3.1.4. Hemianopsias.
- 3.1.5. Discromatopsias.
- 3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzs a 35 decibelios, o de 4.000 hertzs a 45 decibelios.



3.3. Otras exclusiones.

- 3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravase, a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
- 3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
- 3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.
- 3.3.6. Piel y faneras: eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

De conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público, se eliminan las siguientes causas de exclusiones médicas:

- -VIH
- -DIABETES
- -CELIAQUÍA
- -PSORIASIS
- -Cualquier otro tipo de exclusión genérica de enfermedades que no impida el normal desarrollo de las tareas encomendadas al empleo público, según el dictamen del órgano facultativo correspondiente. Torrijos, 31 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-6